



ACUERDO No. 003 2020
(marzo 22 de 2020)

Por el medio del cual, la Cooperativa Nariñense de Taxistas acuerda la entrega de un bono redimible con ocasión a las dificultades económicas por la pandemia del CORONAVIRUS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 2do del Artículo 4, párrafo 1 del artículo 19 de la Ley 79 de 1988, literales a, b, c, j y t, artículo 47, artículo 80 y artículo 82 de los estatutos sociales vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 80 de los estatutos sociales vigentes, permite atender las necesidades consideradas como calamidad grave de los asociados de la cooperativa.
2. Que la Asamblea general ordinaria No. 052 del 30 de marzo de 2019, en proposiciones y varios que el Consejo de Administración sería el ente encargado de determinar la proveniencia de los recursos para financiar los fondos.
3. Que el literal g de Artículo 12 de los estatutos sociales vigentes, establece que los asociados podrán beneficiarse de programas de educación, capacitación, auxilios y demás servicios prestados por la Cooperativa a través de los diferentes comités que la conforman.
4. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del virus denominado Coronavirus COVID-19 y mediante Decreto 531 de 8 de abril de 2020 se prolonga dicho aislamiento hasta el 27 de abril de 2020, Decretos en los cuales se dieron instrucciones preventivas de aislamiento para todos los sectores comerciales del País.
5. Que el sector transportador en el cual se desarrolla la cooperativa y sus asociados ha sido altamente golpeado, puesto que son muy pocos los asociados que han podido salir a prestar el servicio de transporte individual de taxis, y de ello depende la economía de sus hogares.
6. Que nuestra Cooperativa se ha preocupado por realizar prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del asociado como sujeto, actor y fin de la economía."
7. Que mediante acta de reunión ordinaria de marzo 11 de 2020 se determinó brindar el bono de semana santa tal cual se ha hecho durante los últimos 5 años, el cual por



motivo de la pandemia no se pudo ejecutar.

8. Que mediante acta de reunión extra ordinaria del 15 de abril de 2020, se determinó aprobar un bono a todos los asociados motivo de la pandemia.
9. Que de las determinaciones plasmadas en los puntos 7 y 8 del presente acuerdo, se determinó unificar los dos montos aprobados para consolidarlos en un solo bono solidario en favor de los asociados de la cooperativa.

Por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Aprobar el presente documento para la entrega de un (1) bono solidario, como alivio económico en la situación de emergencia presentada a causa de la actual pandemia.

ARTÍCULO 2.- Cuantía Teniendo en cuenta que se aprobó en reunión ordinaria del 11 de marzo de 2020 el bono de pan de ayuno por la suma de Treinta y cinco mil pesos (\$35.000) por asociado, y en reunión extra ordinaria un bono producto de la actual pandemia por la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000) por asociado, se determinó unificar las dos partidas presupuestales en una sola para conceder un único bono total por la suma de **SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)** por asociado de la cooperativa.

Parágrafo: Es importante aclarar que los dineros correspondientes al bono anteriormente mencionado provienen de los valores presupuestados para los rubros de pan de ayuno de semana santa y parte de los recursos presupuestados para cumpleaños de los asociados, que por motivo de fuerza mayor debido a la actual pandemia posiblemente no se puedan desarrollar como en años anteriores, por el distanciamiento social decretado por el gobierno nacional y municipal; aclarando también que actualmente la cooperativa tienen una carga operacional elevada y los ingresos de la misma se han visto disminuidos a un 80% de lo que se venía desarrollando con anterioridad a la presente crisis.

ARTICULO 3.- Fechas y lugar de entrega del bono. – El bono solidario por asociado puede ser reclamado en la cooperativa, previa firma del listado que se dispondrá para tal fin, desde el día **viernes 24 de abril de 2020** a partir de las 8:00 a.m. y hasta el día **15 de mayo de 2020** a las 3:00 p.m. y con la presentación de la cédula de ciudadanía respectiva.

Parágrafo.1 - Los asociados que por condiciones de salud o de edad no permitida para desplazarse a retirar el bono, podrán hacerlo a través de un familiar quién deberá demostrar su parentesco a través de autorización escrita y con la presentación de la cédula del asociado y del autorizado al personal de la cooperativa.



Parágrafo. 2 – En todo caso los asociados deberán asistir con tapabocas, respetando el distanciamiento social establecido en los decretos que sobre el tema de la pandemia a establecido el gobierno nacional, departamental y municipal.

Parágrafo 3.- Los bonos sociales que no se retiren en la fecha estipulada, se reintegraran al Fondo de Bienestar Social y podrán utilizarse en actividades recreativas, deportivas y sociales que se programen para la vigencia del año 2020 o para adquirir bienes que necesite la cooperativa; vencida esta vigencia el Asociado pierde el derecho a reclamar el correspondiente bono social

ARTICULO 4.- Forma de redimir el bono solidario. El bono solidario se podrá redimir en los supermercados **MACRO ECONOMICO** del barrio el tejear y de la calle 17 No. 20-69 centro, en los horarios establecidos por el establecimiento de comercio de domingo a domingo de 8 a.m. a 4 p.m., en los productos de canasta familiar que determine el asociado, desde el día de la entrega que corresponde al **24 de abril de 2020 y hasta el 15 de Julio de 2020.**

Parágrafo 1. – Los asociados deberán presentar junto con el bono, su cédula de ciudadanía en los puntos de pago que tiene dispuesto macro económico una vez hagan efectivo el bono; si el asociado por casos de fuerza mayor, enfermedad, edad, no puede desplazarse a redimir el bono al supermercado, deberá autorizar por escrito a un familiar o persona que lo haga por él, quién deberá presentar en los puntos de pago el bono con la respectiva autorización firmada por el asociado y la cédula de ciudadanía tanto del asociado como de la persona que va a redimirlo.

Parágrafo 2. – Los asociados que excedan el valor del bono solidario, deberán cancelar el valor del excedente con sus propios recursos económicos, toda vez que los mismos por el valor establecido previamente (\$60.000), serán cancelados directamente con los recursos de la cooperativa con orden al gasto y con factura legal entre el establecimiento de comercio y la cooperativa.

Parágrafo 3.- La cooperativa no se hace responsable si el asociado por descuido pierde o extra vía el bono, el mismo no puede ser reemplazado por uno nuevo.

Parágrafo 4.- Si el asociado deja vencer el término establecido para redimir el bono en el supermercado, no será responsabilidad de la cooperativa, sino del asociado que por descuido deja vencer los términos aquí previstos.

ARTICULO 5.- Derecho a recibir el bono: por ser un caso de emergencia social y excepcional, tendrán derecho a recibir el bono todos los asociados de la cooperativa por una única vez.

ARTÍCULO 8.-. VIGENCIA. El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, vía WhatsApp y página Web de COONARTAX.



COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVA NARIÑENSE
DE TAXISTAS LTDA.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2020.

CLARA HELENA CAGUAZANGO
Presidente del Consejo de Administración

SÓNIA MILÉNA BASTIDAS
Secretaria del Consejo

Unidos para servir *Mejor*